

AVISO No 127

17 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIELO NIETO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0860 del 09 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **CIELO NIETO**

Dirección de notificación usuario **ET 2 BL 9 AP 202 URB MARIA CRISTINA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 DE MARZO de 2022

Señor (a):

CIELO NIETO

Dirección del predio: **ET 2 BL 9 AP 202 URB MARIA CRISTINA**

Matricula No. **37002**

Correo: eventos@comfenalcoquindio.co

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 127 RES- PQRDS 0860 del 09 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 127 RES- PQRDS 0860** del 09 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 37002”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS – 0860

Armenia, Q. 09 de marzo del 2022

Señor (a):

CIELO NIETO

Dirección del predio: **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**

Matrícula No. **37002**

Correo: eventos@comfenalcoquindio.co

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Rad. 2022PQR68124 del 2022-02-17.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Petición con Radicado. 2022PQR68124 del 2022-02-17, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**, identificado con **Matrícula No. 37002**.

Que una vez revisado en el sistema de la entidad, se puede evidenciar que el predio se encuentra desde el año 2019 bajo SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO, el cual se reitera a la usuaria que esta solo opera por tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento; una vez vencido el termino, el peticionario deberá realizar de nuevo la solicitud a la Empresa.

Que por lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto **N. 56867000, 57212712, 57562847, 57911823**, periodos en que se le facturo cargos fijos estando el predio en SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO; los valores que se generen como saldo a favor deberán ser aplicados al servicio de aseo, el cual es el único que se le facturan cobros. **Matrícula No. 37002**.

Que se reitera a la usuaria lo manifestado en diferentes peticiones radicadas a la entidad; la SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO se le factura cargos fijos de ley en el servicio de aseo; esto toda vez que es un servicio de saneamiento básico y por razones de salubridad pública no se encuentra procedente la suspensión temporal.

Que por lo anterior se procede reportar al área de facturación la novedad de que el predio ubicado en **URB MARIA CRISTINA, ET 2 BL 9 AP 202**, identificado con **Matrícula No. 37002**, continua en estado de SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO, lo anterior con el fin de que no se sigan facturando ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el

pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Igualmente, se le informa nuevamente que puede solicitar cualquier información adicional por vía chat institucional en la página www.epa.gov.co link chat o a la línea WhatsApp 3053138469 por mensaje de texto.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección comercial EPA ESP.

